

Acuerdos Importantes 1999

**Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/18/99
Se señala domicilio, fecha de iniciación de
actividades
y forma de distribución de expedientes de para la
Segunda
y Tercera Salas Regionales del Golfo-Centro**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, fracciones II y XIII, 26, fracciones VI, XVII y XIX, y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, y tomando en consideración la reciente designación de Magistrados de Sala Regional hecha por el Ejecutivo Federal y aprobada por la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se acuerda:

Primero.- Que la Segunda Sala Regional del Golfo-Centro, con sede en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, inicie actividades a partir del miércoles 1º. de septiembre de 1999, en el domicilio ubicado en Calle 2 Sur, número 3906, esquina 39 Oriente, tercer piso, Colonia Huexotitla, Código Postal 72534, en la citada ciudad.

Segundo.- Que la Tercera Sala Regional del Golfo-Centro, con sede en la ciudad de Jalapa de Enríquez, Estado de Veracruz, inicie actividades a partir del lunes 30 de agosto de 1999, en el domicilio ubicado en Avenida Circuito Cristóbal Colón número 5, octavo y décimo pisos, Colonia Jardines de "Las Animas", Sección "Torres Animas", Código Postal 91190, en la citada ciudad.

Tercero.- Que del inventario de expedientes en los que aún no se haya dictado sentencia por la Primera Sala Regional del Golfo-Centro, se identifiquen los que tengan señalado como domicilio fiscal del actor o, en los casos de excepción previstos por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, como sede de la autoridad que dictó la resolución impugnada o como domicilio particular del demandante, algún lugar ubicado en el territorio de los Estados de Puebla o de Tlaxcala y, enseguida, se separen aquéllos en los que el lugar antes referido, se encuentre ubicado en el territorio del Estado de Veracruz, a fin de que, el total de expedientes integrantes del primer grupo, sea redistribuido entre la Primera y Segunda Salas Regionales del Golfo-Centro por partes iguales, procurando en lo posible proporciones iguales de asuntos recién iniciados, asuntos en trámite y asuntos con cierre de instrucción, en la inteligencia de que los asuntos con cierre más antiguo se queden, para su

resolución, en su Sala de origen; en tanto que los expedientes componentes del segundo grupo, deberán ser remitidos, oportunamente, a la Tercera Sala Regional del Golfo-Centro, con sede en la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz.

El principio de distribución de asuntos señalado en este punto de Acuerdo, será aplicado para los juicios nuevos. Consecuentemente, las demandas que se presenten en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales con sede en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, que correspondan a la Tercera Sala Regional del Golfo-Centro, de conformidad con este punto, serán remitidas a esta última.

Se comisiona al C. Magistrado Visitador de las Salas Regionales mencionadas para que supervise y se cerciore del debido cumplimiento de este punto de Acuerdo.

Cuarto.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que también deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Puebla, Estado del mismo nombre y de Jalapa, Estado de Veracruz. Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación en sesión del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Firman el Magistrado **Luis Carballo Balvanera**, Presidente del Tribunal Fiscal de la Federación y la Licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, lunes 23 de agosto de 1999, Segunda Sección, pág. 34